

San Juan de Pasto, 22 de Agosto del 2017.

CIRCULAR 029

DE: MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ, Subsecretario de Talento Humano.
PARA: EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN PROPIEDAD
ASUNTO: CONVOCATORIA "ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA COMISION DE PERSONAL 2017-2019.

En concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional No. 1228 de 2005, por el cual se reglamenta lo concerniente a las Comisiones de Personal de que trata la Ley 909 del 2004; y, en mi calidad de Subsecretario de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, me permito convocar a los aspirantes a ser representantes de los Empleados en la Comisión de Personal para que se postulen teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISION DE PERSONAL:

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- b. Ser empleados de carrera administrativa en propiedad.
- c. No haber sido representante de los empleados como principal o suplente en el periodo inmediatamente anterior.

2. LUGAR, FECHA Y HORA DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán inscribirse de manera personal y por escrito en la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, ubicada en el C.A.M Anganoy de esta ciudad, a más tardar hasta el día 29 de Agosto del 2017 a las 6:00 pm.



NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

3. PUBLICACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS:

El día 30 de Agosto del 2017, se divulgará la lista de los inscritos que hubieren tenido los requisitos exigidos.

4. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL:

Los aspirantes deben tener en cuenta que de conformidad con la reglamentación interna de la Alcaldía de Pasto contenida en la Resolución No. 01 de Mayo del 2012, proferida por la Comisión de personal, las funciones de la misma son:

- a. Garantizar los derechos de los funcionarios de carrera administrativa.
- b. Constituir un nexo directo y permanente entre la administración y los funcionarios de Carrera Administrativa.
- c. Coordinar con la Subsecretaría de Talento Humano las políticas y acciones de bienestar de los empleados, en beneficio de un ambiente laboral que permita alcanzar los fines y metas Institucionales.
- d. Velar porque la selección y la evaluación se realicen conforme a las normas y procedimientos legales, reglamentarios y lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- e. Resolver reclamaciones en selección, evaluación del desempeño y encargos que le sean atribuidos por el procedimiento especial.
- f. Solicitar exclusión de la lista de elegibles por no reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación en las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- g. Conocer en primera instancia reclamaciones por derecho preferencial a ser vinculados y reclamaciones por desmejoramiento en incorporaciones a nuevas plantas o por encargos.
- h. Velar por la provisión de empleos en orden de prioridad.

Funciones enmarcadas en el artículo 16 numeral 2 de la Ley 909 de 2004:

2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal, cumplirán las siguientes funciones :

- a). Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de



NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

evaluaciones del desempeño se realicen conforme con lo establecido en la normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera:

- b). Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c). Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes:
- d). Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e). Conocer, en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la Entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f). Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g). Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstos en esta ley;
- h). Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i). Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j). Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión



NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000. - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en el proceso de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten la decisiones que correspondan.

Parágrafo: Con el propósito de que sirvan de escenario de concertación entre los empleados y la administración existirán Comisiones de Personal municipales, distritales, departamentales y nacional, cuya conformación y funciones serán determinadas por el reglamento que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Así mismo, el acuerdo 109 del 03 de Septiembre del 2009 en su artículo 4, expone las funciones en cuanto a concertación y a la letra reza:

"Las Comisiones de Personal Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional para la concertación como organismos eficientes y eficaces en la solución de las diferencias surgidas con ocasión de la aplicación y cumplimiento de las normas de carrera o de aquellas relacionadas con ésta, que sean puestas en su conocimiento por las Comisiones de Personal que integral su respectivo nivel, contribuirán de manera dinámica en la generación de un ambiente sano y cordial de discusión, valoración y entendimiento con la administración pública, ejerciendo las siguientes funciones:

- a). Propiciar acuerdos de concertación para resolver los conflictos y las diferencias que en razón a su propia naturaleza le sean confiados por las entidades que integran el ámbito de su jurisdicción territorial, utilizando los mecanismos principales y alternativos de solución y aplicando todo el conocimiento disponible y la asesoría especializada.
- b). Formular en su respectivo nivel, recomendaciones al gobierno municipal, distrital, departamental y/o nacional para la implementación de planes, programas y proyectos en materia laboral.
- c). Identificar y analizar las distintas situaciones y variables que sirvan para promover los intereses públicos y aquellas que los afectan, presentando a la administración propuestas que permitan el mejoramiento de la gestión y resultados.
- d). Elaborar y proponer estrategias de mejoramiento y generación de empleo, modernización y funcionalidad de las plantas de personal y de la estructura organizacional del correspondiente nivel territorial o administrativo.
- e). Recopilar la iniciativa de los empleados y de la administración en materia de carrera administrativa, capacitación de los servidores públicos, bienestar social y estímulos, y con estos insumos elaborar documentos para su remisión a las autoridades



SC-CER-367095



competentes para que les sirvan de información y apoyo al momento de adoptar políticas en estas materias.

f). Difundir e informar a las Comisiones de Personal de su respectivo ámbito territorial, normas, jurisprudencia y doctrina que en materia de empleo público existan, así como de los cambios que se produzcan.

g). Promover el compromiso de los servidores públicos en el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos de las entidades.

h). Elegir al presidente de la Comisión y estructurar mesas de trabajo especializadas en los temas que son de sus competencia funcional.

i). Las demás compatibles con asuntos susceptibles de concertación entre empleados y administración".

5. PUBLICACION DE LA LISTA DE VOTANTES:

Los días 5 y 6 de Septiembre del 2017, se publicará la lista general de votantes, quienes podrán ejercer su derecho de votación en la mesa de votación más cercana a su lugar de trabajo.

6. PROCEDIMIENTO DE VOTACION PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISION DE PERSONAL:

La votación para elección de los representantes de los Empleados en la Comisión de Personal se abrirá el día 7 de Septiembre del 2017 a las 8:00 a.m., y se cerrará el mismo día a las 6:00 p.m.

Los empleados públicos podrán ejercer su derecho al voto el día mencionado de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. en los puestos de votación que se ubicarán de la siguiente manera: Un puesto de votación en la Subsecretaría de Talento Humano C.A.M. Anganoy; un puesto de votación en el Centro de Atención Integral al Ciudadano, Oficinas de SISBEN, ubicado en las Instalaciones de la Antigua Caja Agraria, un puesto de votación ubicado en la sede de San Andrés; y, un puesto de votación ubicado en las Instalaciones de la Secretaría de Educación, en el sitio de trabajo que el Secretario de Educación designe para ello.

"(...) No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de





carácter provisional o temporal." Artículo 1º inciso 3 del Decreto 1228 del 21 de abril del 2.005.

ESCRUTINIO Y DECLARACION DE ELEGIDOS:

El escrutinio general y la declaración de elección se efectuarán en las Instalaciones de la Subsecretaría de Talento Humano el día 8 de Septiembre del 2017 en horas de la tarde, una vez los jurados de votación hayan terminado el conteo en presencia del Jefe de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, o su representante.

Atentamente,

MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ
Subsecretario de Talento Humano

Proyectó: Sara España



SC-CER367096

